**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha dos de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al examen, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta, en los siguientes argumentos:

***““****Este Proyecto de Presupuesto 2020 que se presenta a consideración de este Honorable Congreso estuvo basado en todo momento en las cifras y criterios establecidos dentro del PEF. Es importante señalar que existió una, semana de retraso para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, situación que limitó el tiempo de análisis y de cierto modo la incorporación de las definiciones que de este se derivaron y que impactan de forma directa en el presupuesto local.*

*La Cámara de Diputados aprobó el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por la cantidad de $6,096,335.8 millones de pesos, lo que equivale a un 0.8 por ciento real adicional, respecto del presupuesto aprobado en 2019.*

*También es importante considerar que la economía del país ha presentado una caída en los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales, por lo que fue necesario adoptar medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, buscando elevar la calidad del gasto público, promover una mayor transparencia y rendición de cuentas, así como atender las crecientes demandas de gasto social e inversión pública que se presentan, por lo que con el fin de hacer frente a los recortes presupuestales que se aprobaron en el PEF para el 2020, en el Estado de Chihuahua, se tuvieron que realizar una serie de ajustes a diversos programas.*

*El Paquete Financiero presentado por el Gobierno Federal y los Criterios de Política Económica, marcan un claro incremento de las presiones financieras a las que directamente e indirectamente estaremos sometidos el próximo año, puesto que no solo se trata de una disminución en términos reales de las participaciones, sino de la tendencia de la centralización del gasto, en todos los sectores lo que permite prever un escenario financiero desfavorable para el Estado, con la propuesta del presente paquete se busca revertir dicha tendencia.*

***ENTORNO LOCAL***

*Se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria; donde se tendrá la responsabilidad de ser distribuido con la garantía de contribuir al balance presupuestario, mediante la implementación de políticas de austeridad, ahorro y ejercicio estratégico de los recursos, y potencializando los programas prioritarios de la administración.*

*Considerando los efectos directos e indirectos del comportamiento social, económico y político a nivel local, nacional y global, se realizó un análisis con el objetivo de presentar un presupuesto que considera los pronósticos sobre el comportamiento general de la economía, para, de esta manera, lograr una planeación más eficiente del gasto, priorizando los sectores vulnerables, las principales necesidades y los factores de riesgo en donde se debe actuar, con el conocimiento de que el gasto público es un instrumento de política fiscal con el que cuenta el gobierno para incentivar a los sectores desfavorecidos y, así, alcanzar la distribución adecuada de los recursos para toda la población. Para esto, se deben corregir los fallos del mercado en la actividad económica, a efectos de satisfacer la demanda de bienes y servicios públicos e impulsar políticas prioritarias según las necesidades de la población.*

*Para una mejor planificación del gasto gubernamental se presentó una descripción del contexto social y económico mundial, precisando lo concerniente a Estados Unidos de América, así como contexto nacional y estatal, para la elaboración presupuesto de egresos congruente con las expectativas consideradas para el año 2020, y con el objetivo de optimizar el beneficio de la población del Estado de Chihuahua.*

*En lo que respecta en la perspectiva local la Planeación Estatal de Desarrollo no se concluye con la expedición del Plan 2016-2021, sino que anualmente esta se consuma con la expedición de paquete fiscal para el ejercicio subsecuente y en donde se delinean los programas, proyectos, estrategias y acciones orientadas a contribuir al logro de lo establecido en los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.*

*El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 tiene por objeto distribuir los recursos señalados en la Ley de Ingresos del Estado. En él se establece de manera clara la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos por ejercer en siguiente año.*

*El Proyecto se encuentra fundamentado en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales aplicables.*

*Como todos los años, conforme a las facultades conferidas constitucionalmente al Poder Ejecutivo, es el titular, del mismo, quien resulta facultado para formular y presentar ante esa Soberanía el presente documento, para su revisión y, por último para su análisis, discusión y en su caso la aprobación.*

*La presente iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se elaboró, en su totalidad, observando criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y con el más amplio sentido de responsabilidad, incorporando los requerimientos de los ejecutores del gasto para el logro de los objetivos y las metas que se establecen en beneficio de la población.*

*El presente documento, considera una propuesta de gasto congruente con la necesidad de distribución eficiente de los recursos con el objeto de cubrir las necesidades más apremiantes y prioritarias de la sociedad chihuahuense, acorde a una política de contención del gasto; Asimismo, contempla un ejercicio de priorización de las políticas públicas y de los principales programas de gobierno tanto económicos y sociales para atender las demandas más sensibles; por tal motivo en él se busca generar las condiciones necesarias, así como de los proyectos prioritarios de todas las áreas que lo conforman, a fin de que se establezca un impacto de trascendencia de la gestión 2016-2021. Esta iniciativa tiene dentro de sus objetivos primordiales dotar de especial atención a los grupos más vulnerables de la población.*

*En congruencia, y dando seguimiento a las medidas de austeridad adoptadas en 2017, se busca mantener, e incluso, fortalecer dichas políticas durante el ejercicio 2020. Lo anterior, con el objetivo de seguir reduciendo los gastos administrativos y de operación, para lograr que el Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo, presentado desde el inicio de la administración, sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible al final la administración.*

*Ante este contexto económico, fue necesario y conveniente, implementar gradualmente medidas de ajuste y de contención del gasto operacional, a fin de contar con ahorros internos que permitan destinar recursos propios mayores al gasto de inversión pública y saneamiento financiero.*

*Por los que, en resumen, y aras de dar orden al objetivo central de hacer más con menos en la administración pública, el Gobierno del Estado reformo y adiciono elementos para fortalecer el Plan de Austeridad.*

*La propuesta que el Ejecutivo realiza, consiste en un gasto neto total por $78,376,697,036 millones de pesos, monto superior en 5 por ciento real respecto del presupuesto aprobado en 2019; esta propuesta de presupuesto proyecta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de $4,917,650 millones de pesos.*

*El Gasto Programable para la ejecución de las Acciones del Gasto Público 2020 es del orden de $60,746,858,188 millones de pesos es decir el 77 por ciento, el 23 por ciento restante se constituye de partidas de naturaleza no programable.*

***BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLE SOSTENIBLE NEGATIVO***

*Conforme a lo dispuesto en Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, cuando existan razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, cabe recordar que desde el ejercicio 2017 fue presentando ante esta Soberanía mediante la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que fundamento un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.*

*Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo son las siguientes:*

*Se ha presentado una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior ha originado una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*El Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, previo análisis, se cubrirá con las siguientes fuentes de recursos, siendo enunciativo y no limitativo:*

1. *Ahorros y economías en el gasto que se obtendrán a través de medidas y recortes establecidos en los Decretos y/o circulares de Austeridad emitidos y por emitir por el Ejecutivo.*
2. *Incremento en los Ingresos Propios.*
3. *Con ingresos extraordinarios provenientes de los Ramos 11 (Educación), y 23 (SHCP), así mismo de los Convenios formalizados con la Federación.*
4. *Ingresos, y aportaciones extraordinarios del sector social, privado y público nacionales e internacionales.*

*Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021 se estableció que en un plazo de cinco ejercicios fiscales el déficit registrado para el Ejercicio 2017 seria eliminado lo que se lograría hasta el año 2021, de tal forma que se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.*

***POLÍTICA DE GASTO***

*Según estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sobre la pobreza, se obtuvo que, según los ingresos, el bienestar mínimo llamado línea de pobreza extrema, en el mes de octubre de 2019, se observaba en $1,105.80 pesos para las zonas rurales y de $1,561.59 pesos en las zonas urbanas, mientras que la línea de pobreza en zonas rurales y urbanas se ubicaba en $2,010.91 y $3,111.36 pesos respectivamente. De dichos datos, se obtienen los porcentajes de población en pobreza y pobreza extrema.*

*De la última actualización de los estudios del CONEVAL sobre las personas de condición de pobreza extrema, se obtuvo que el 2.6 por ciento de la población total se encuentra en esta condición en el Estado de Chihuahua, del año 2014 al 2018, se redujo el número de personas en un 48.14 por ciento. El porcentaje de personas en pobreza es de 26.3 por ciento del total de la población. Comparado a lo registrado en 2014, se presentó una reducción de 8.1 por ciento.*

*La medición de la pobreza debe incluir un carácter multidimensional, por lo que, además de los ingresos, se consideran las carencias sociales (educación, servicios básicos, salud y espacios de la vivienda). El índice de Rezago Social creado por el CONEVAL, ayuda a reflexionar y analizar de manera más objetiva la pobreza, con indicadores como: población analfabeta y/o sin educación básica, personas sin seguridad social, al igual que las condiciones de las viviendas y la disponibilidad de servicios básicos como agua potable, drenaje y electrificación.*

*Es por eso que, la política de gasto del Gobierno del Estado, tiene como propósito fundamental priorizar la asignación de recursos en función de la ejecución de los programas sociales directamente relacionados con los servicios públicos, como lo son: salud, educación, asistencia social y seguridad pública, entre otros servicios básicos que se proporcionan en atención a la demanda de los distintos sectores de la sociedad, en especial, la de los grupos que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuyos resultados han demostrado ser el instrumento idóneo para incidir en la mejora del nivel de bienestar de la población.*

*En virtud de lo anterior, la política de gasto se fundamenta en propósitos sustantivos que han sido estructurados para fortalecer las acciones que permitirán dar continuidad y mayor cobertura a los servicios públicos para la atención de necesidades básicas y garantía de los derechos humanos y sociales; dichos recursos, serán administrados atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria. Considerando dichos principios, así como el entorno económico de Chihuahua, el Gobierno del Estado orientará las asignaciones del gasto en apego a la política de gasto que prevalecerá durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la cual, comprende asignaciones de recursos para que, de manera coordinada, las distintas instituciones de gobierno ejecuten los diversos programas y las acciones enfocadas en la atención a las problemáticas locales que requieren soluciones de carácter integral, a fin de beneficiar a la población del Estado, principalmente, a los sujetos sociales prioritarios como: mujeres, niñas, niños y adolescentes.*

*El Estado de Chihuahua tiene como principal objetivo, generar valor público para crear las condiciones orientadas a que todos los miembros de la población disfruten de oportunidades para una vida digna, de desarrollo y bienestar, y garantizar el acceso a dichas oportunidades, se fomenta la implementación de respuestas efectivas y útiles a las necesidades y/o demandas presentes y futuras de la sociedad a través del diseño de programas públicos orientados a resultados. En concreto, se buscan potencializar la inversión productiva y social ante el gasto administrativo, manteniendo los principios de austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público.*

***GESTIÓN PARA RESULTADOS (GpR)***

*El Modelo de Gestión Pública para Resultados a través de sus herramientas principales el Presupuesto basado en Resultados PbR y el Sistema de Evaluación del Desempeño SED, busca instrumentar, administrar y operar sus programas públicos, donde prevalezca su orientación a resultados e impacto en la población, rigiéndose siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez.*

***PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)***

*El Presupuesto basado en Resultados, dada su complejidad y debido a la necesidad imperante de un cambio de cultura en el quehacer gubernamental que se ha venido instrumentando de manera gradual, y que resulta de interés nacional, nos obliga y responsabiliza a todos los entes públicos, federales, estatales y municipales, para efectos de conocer cuál es la situación que guardan las entidades federativas respecto al cumplimiento de las metas planteadas en el proceso de planeación.*

*El Proyecto de Presupuesto 2020, se encuentra elaborado en congruencia con la técnica presupuestaria del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), teniendo como finalidad, el fortalecimiento de políticas y programas públicos para la creación de valor público, asimismo, se busca robustecer y cotejar el modelo integral del proceso presupuestario con las actividades de planeación, programación y presupuestación, con el objetivo de optimizar la asignación y calidad en la ejecución del gasto, y mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las dependencias.*

*Por lo que la distribución de recursos, bajo un enfoque programático, de cuantificación y eficiencia del gasto, y que y tiene como propósito, el de profundizar los criterios de racionalidad y eficiencia económica en la distribución de los recursos a los ejecutores de gasto, deberán asignarse a los Programas Presupuestarios a través de la cuantificación de insumos necesarios para la oferta de bienes y servicios que contribuyan al logro de los resultados esperados; método que garantiza la congruencia con las prioridades y contribuye a una ejecución eficiente de los recursos.*

*De manera complementaria al PbR, se instrumenta el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), a efectos de proporcionar la información de retroalimentación de los programas públicos para la toma de decisiones. Una, de ellas, es la priorización del gasto para asignar los recursos a los programas que brindan los mayores beneficios a la población, mediante la implementación de instrumentos de evaluación y monitoreo del desempeño en congruencia con el ejercicio del gasto.*

*Con relación al componente de evaluación, se integra el Programa Anual de Evaluación PAE, el cual, es el instrumento normativo donde se establecen los programas que serán sujetos de evaluación a fin de generar observaciones de mejora a los programas presupuestarios.*

*Respecto al componente de monitoreo del desempeño es necesario verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas en función de sus capacidades y recursos asignados, de acuerdo con los objetivos para los que fueron creados los Programas presupuestarios.*

***ACCIONES ALINEADAS PARA INCIDIR EN LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)***

*Con la alineación a los ODS en el marco de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado, a través de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales, contribuye al logro de los objetivos mundiales y nacionales en aras de asegurar sociedades sostenibles, inclusivas y equitativas; con el firme compromiso de participar, en el marco de sus facultades y atribuciones, en la mejora de las condiciones de vida de la población.*

***TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO***

*En los últimos años la transparencia y la rendición de cuentas han tenido un rol fundamental dentro del quehacer gubernamental, la aparición de las tecnologías de la información y comunicación, han facilitado un acceso efectivo y eficiente al ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que ha generado mayores exigencias en cuanto a la transparencia en el ejercicio de los recursos. Bajo este contexto, el Presupuesto de Egresos como uno de los instrumentos de política pública más importantes, ha sido elaborado de forma detallada y comprensiva, incluyendo todos los aspectos del gasto público para que permitan una apertura total de la información fiscal. Parte de los objetivos planteados y muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, el Gobierno del Estado ha incorporado en datos abiertos la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, poniendo a disposición en diferentes portales, aquellos elementos que resultan de interés público, partiendo de la clasificación, organización, sistematización y presentación de la asignación de los recursos de manera clara y precisa, avanzando con ello hacia la implementación de un modelo de Gobierno Abierto.*

*Adicionalmente, con la finalidad de crear un medio digital que promueva la consulta de información sobre el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua y, la valoración del avance de metas y objetivos de los programas, que permitan a la población conocer la asignación y destino de los recursos públicos, se desarrolló el denominado “Presupuesto ciudadano” y el tablero de control del cumplimiento de objetivos y metas.*

***DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES***

*La Administración a mi cargo se encuentra sujeta a las siguientes limitaciones y/o riesgos presupuestales para el próximo ejercicio fiscal:*

* *Ingresos*

*El escenario que muestra la caída de ingresos Federales para el ejercicio 2020 aborda un impacto, potencialmente, sobre las finanzas públicas de las entidades federativas, las cuales, ante las expectativas de un escenario desfavorable, representan un riesgo para el Estado y los Municipios. Es por eso, que, con responsabilidad se plantea un esfuerzo de disciplina del gasto y favorece la inversión, sin descuidar los programas sociales.*

*Es importante mencionar que, al igual que el Fondo General de Participaciones, existen otros tres fondos participables que dependen del desempeño de la Recaudación Federal Participable (RFP). La RFP incorpora, como factores determinantes, la capacidad recaudatoria del Gobierno Federal en el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), y otras contribuciones; así como la generación de ingresos petroleros. Por lo que el monto transferido puede tener variaciones sobre lo contemplado en el PEF.*

*Y si bien, está constituido un Fondo de Estabilización de Ingresos para Entidades Federativas (FEIEF), que ayuda a compensar posibles reducciones en lo estimado, este no necesariamente puede cubrir la totalidad de las participaciones disminuidas.*

*Los supuestos de crecimiento económico y de producción de petróleo del presupuesto 2020 son relativamente optimistas y, por lo tanto, pueden llevar a una sobreestimación de los ingresos gubernamentales para el próximo año, situación que podría generar recortes presupuestales por parte de la federación durante el ejercicio.*

*Asimismo, la reducción de los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.*

*La transición política mexicana en la que se están introduciendo profundos cambios en los sistemas de decisión y en las prioridades de política económica.*

*Para el próximo ejercicio fiscal 2020 existen presiones de gasto que se incrementan considerablemente, tal como sucede en sectores prioritarios como:*

* *Salud*

*Quizás el problema mayor es un régimen de salud que está totalmente fragmentado, provo­cando que se destinen mayores recursos económicos y atención a un reducido número de personas e instituciones de la sociedad, mientras otras quedan en un estado de vulnerabilidad, por tal motivo se realizaron las reformas a la Ley General de Salud y la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con lo que desaparece el Seguro Popular y se crea el Instituto de Salud para el Bienestar, con lo que se busca que los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos sean gratuitos a nivel nacional, sin embargo actualmente se tiene incertidumbre sobre la temporalidad y cómo será la coordinación con la Secretaría de Salud.*

*No se puede pensar en un sistema universal de salud sin financiamiento suficiente. Más allá de las medidas de austeridad y eficiencia, la transición demográfica, con su respectiva transición epidemiológica, presenta retos significativos, donde las enfermedades crónico degenerativas han empezado a sustituir de manera creciente a las enfermedades infecciosas.*

*En materia de salud pública, se privilegiará el abasto de medicamentos y materiales de curación así como el adecuado equipamiento para las unidades médicas. Esto representa grandes retos: Con la aprobación y reciente publicación de las reformas a la Ley General de Salud se visualizan modificaciones importantes en cuanto a la prestación de los servicios de salud a la población en el estado que no cuenta con ningún tipo de servicio médico.*

*Uno de estos cambios se relaciona con los procesos de adquisición de medicamentos e insumos en los que a partir de este año serán realizados a través de Licitaciones Públicas Consolidadas para todo el sector salud del país, por lo que el abasto en el estado de chihuahua dependerá de la eficacia con la que se lleven a cabo estos procesos a fin de que los medicamentos e insumos sean recibidos con la oportunidad y cantidad necesaria para la adecuada atención de los beneficiarios.*

*Por otro lado, existe incertidumbre respecto a la operación y financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, ya que como se comentó líneas arriba, la reforma a la Ley General de Salud ya fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a esta fecha se desconocen algunos aspectos importantes relativos a la forma de operación y distribución de recursos que harán posible la atención médica y entrega de medicamentos gratuitos a los beneficiarios, mismos que se prevé aumenten con relación a los registrados en 2019, en virtud de que se deberá brindar atención a todas aquellas personas que se encuentren dentro del territorio estatal.*

*Adicionalmente, se registran 795 plazas de personal de salud financiadas con el extinto Seguro Popular por las que se desconoce aún la fuente de financiamiento con la que se cubrirá en el año 2020.*

*Una de las consecuencias de la extinción de PROSPERA se refleja claramente en el Programa de Ampliación de Cobertura que cuenta para su operación con 49 unidades médicas móviles y que presta atención a la población más vulnerable de nuestro estado en razón de su ubicación geográfica, se refiere a la cancelación de financiamiento para gastos los operativos, específicamente combustible y mantenimiento de unidades, lo que ha provocado una disminución en la cobertura de los servicios de salud en las zonas serranas, incrementando el riesgo de patologías, e incidiendo en el aumento de niños con desnutrición severa.*

*Así mismo en los próximos años, el sistema enfrentará una población que además de haber envejecido, presentará grandes índices de enfermos crónicos que deman­darán tratamientos costosos y prolongados, que pondrán a prueba la capacidad de los gobiernos para generar políticas que disminuyan el rezago en salud pública.*

*Son nueve las enfermedades crónico-degenerativas de mayor incidencia en la población mexica­na, que además de cobrar el mayor número de vidas, demandan al Es­tado mayores recursos presupues­tarios para su atención cada año. La diabetes, el cáncer, los padecimien­tos cardiovasculares, cerebrovascu­lares, la neumonía, enfermedades crónico-respiratorias, hipertensión, obesidad y enfermedades del híga­do son los enemigos número uno de la salud pública en México y en el Estado; a este factor es preciso sumar que estas enfermedades no solamente son las más complicadas de tratar, también son las que demandan mayores recursos económicos, pues su tratamiento es caro y de muy larga duración.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que México es la nación con mayor obe­sidad en el mundo, mientras que el segundo Estudio sobre los Sistemas de Salud en México OCDE 2016 resalta que uno de cada tres niños tiene sobrepeso u obesidad, y en la población adulta 71 por ciento la padece. Esta enfermedad es denominada de alto riesgo porque de ella se derivan otros padecimientos, como es el caso de la diabetes y enfermedades del corazón y el hígado.*

*Además, a la lista hay que agregar que el sistema de salud del país enfrenta el reto de aumentar la afiliación de personas que, en su mayoría, se encuentran en la econo­mía informal, pues de acuerdo con el informe de la OCDE, 60 por ciento de los trabajadores mexicanos está en esa situación.*

*La reforma bajo financiamiento en un entorno de espacio fiscal reducido presenta enormes retos. Se debe de priorizar la atención de las personas más marginadas en la sociedad, muchas de ellas con un acceso efectivo nulo en la actualidad a la gran mayoría de los servicios de salud. Además, se debe resolver el problema de ofrecer los mismos servicios de salud a toda la población, pero querer que solo un porcentaje de personas pague por ello. Todo ciudadano debería tener ligada una fuente de financiamiento.*

*Una reforma de esta magnitud debe de distinguir entre situaciones urgentes, como sería brindar al menos ciertos servicios básicos a la población más desprotegida. Por otro lado, la consolidación de un verdadero sistema universal de salud en México. Para lo segundo se necesita definir una ruta crítica de actores y procesos, así como el calendario que guíe la transición del sistema actual al que se propone, y la integración de muchos y variados subsistemas. No menos importante, se debe de garantizar un financiamiento suficiente, incluyendo fuentes y corresponsabilidades, para que la sostenibilidad de largo plazo del nuevo sistema esté garantizada.*

* *Educación*

*En lo que respecta en el Sector Educativo tras la Reforma Educativa de 2019, el Estado adquiere nuevas obligaciones vinculadas a respaldar el desarrollo de la denominada “Nueva Escuela Mexicana”, y que se sustentan en diversas estrategias para garantizar la equidad e inclusión educativa, a fin de atender de mejor manera los grupos que cuentan con mayores desventajas socioeconómicas. De esta manera, se presenta un escenario en el que se requiere necesariamente de mayores recursos que hagan viable la atención de aspectos prioritarios en materia de calidad, cobertura y mejoramiento de la infraestructura en los niveles de educación básica, medio superior y superior.*

*Sin embargo, las asignaciones presupuestales previstas para el Ramo Educativo del PEF 2020, revelan decrementos significativos en rubros relacionados con programas de educación básica y recursos pendientes de asignación en los niveles educativos de media superior y superior. Adicionalmente, la distribución presupuestal del referido PEF carece de un proceso de reestructuración integral del gasto, ya que la mayor parte de las erogaciones programadas se mantienen enfocadas a cubrir el gasto corriente, es decir, al pago de nómina, servicios y otros gastos de consumo del sector educativo.*

*En este contexto, la Administración Estatal enfrenta un doble desafío. Por una parte, hacer frente a los requerimientos necesarios para elevar la calidad de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema, y, por otro, fortalecer y ampliar el desarrollo del ámbito educativo a través de iniciativas estratégicas que permitan la creación, el mejoramiento y la ampliación de nuevos espacios que garanticen los servicios formativos y de infraestructura con enfoque equitativo, incluyente, sustentable y congruente con las necesidades específicas del sector educativo.*

*Por todo ello, el Estado redoblará los esfuerzos fundamentales para hacer viable una acción de gobierno que propicie la consolidación del sistema educativo estatal sobre la base de la cobertura, inclusión, pertinencia, calidad, desarrollo profesional de docentes y la innovación y mejora de la gestión en los procesos de enseñanza-aprendizaje.*

* *Seguridad*

*Uno de los mayores retos de las instituciones de seguridad y procuración de justicia en México es la de planificar, desarrollar e implementar estrategias y acciones de operación que contribuyan a mejorar las condiciones de la sociedad, optimizando el uso de los recursos a disposición para cumplir con sus metas y objetivos. La seguridad pública se ha convertido en una de las necesidades y reclamos con mayor sentido de la sociedad chihuahuense. Por lo que satisfacer de forma eficaz y con enfoque humano, dicha necesidad, requiere de la estricta aplicación de la ley, de la capacidad y honradez de las instituciones y servidores públicos responsables de atender dichas demandas, y de la participación de la sociedad civil para que brinde sustento y supervise las decisiones y acciones de los Gobiernos en el combate a la violencia, Inseguridad y delincuencia.*

*La violencia, inseguridad, y delincuencia han llegado en los últimos años a extremos sin precedente en la historia de nuestro país, desafortunadamente, el Estado de Chihuahua no es y no ha sido la excepción, por lo que no es casualidad el incremento de los índices de delincuencia en el Estado en los últimos años, principalmente en el tema del homicidio doloso. Los hechos violentos en el país y propiamente en el Estado de Chihuahua, siguen sucediendo y responden a diversos factores preponderantes, dentro de los que se encuentran la producción, distribución, consumo y exportación de drogas ilegales como la marihuana, cocaína y metanfetaminas (cristal), entre otros.*

*Dicho lo anterior, y en primera instancia, el Estado de Chihuahua tiene varias problemáticas al respecto, la primera de ellas es que la entidad es de las principales productoras a nivel nacional de plantas de marihuana y amapola, siembra y cosecha que se da principalmente en la zona occidente y sur del Estado y que resulta parte del triángulo dorado. Por otra parte, se encuentra la distribución y comercialización de las drogas ilegales en zonas urbanas y semi-urbanas de la entidad, incrementando con ello el consumo de drogas ilegales en la sociedad. En tercer término, el Estado de Chihuahua se ha convertido en un territorio estratégico para las organizaciones delictivas debido a su ubicación geográfica que se encuentra en colindancia con los Estados Unidos de América, país que es el principal consumidor de drogas ilegales en el mundo.*

*Todo lo anterior, genera situaciones de, escisión en el interior de los grupos delictivos y su lucha interna, factor que resulta como una de las causas con mayor ponderación sobre los efectos y la problemática social a la que nos estamos enfrentando actualmente.*

*El Estado de Chihuahua, como entidad fronteriza, mantiene una historia ligada al tráfico de drogas, desde hace años, aunado a eso, el antecedente inmediato de corrupción que provocó, entre otras muchas cosas la debilidad de las policías estatales y municipales, dan como resultado, un gran reto para el Estado, a fin de lograr alcanzar y mantener la paz pública en varias regiones de su bastedad territorial, dado que se enfrenta a grupos delictivos organizados con poderío económico, político, táctico, tecnológico, asimismo, con una gran influencia y respaldo social, en algunos casos.*

*También, es indudable que existe una descomposición social; delitos como la violencia familiar, delitos de índole sexual y delitos contra el patrimonio se han venido incrementado exponencialmente en el país y en el Estado de Chihuahua, situación que se encuentra dañando significativamente al núcleo social más importante de la sociedad: la Familia específicamente, a un segmento sumamente vulnerable como lo son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*

*Por otra parte, existen varios catalizadores que, adicionados a las condiciones sociales, abonan a generar violencia, inseguridad y delincuencia como lo son, en el Estado de Chihuahua, la debilidad histórica de las instituciones de seguridad pública y, en el menor o mayor nivel, el grado de infiltración y corrupción hacia su interior, generando altos niveles de impunidad, desconfianza en las autoridades y escaza participación ciudadana.*

*En ese tenor, las instituciones del Estado encargadas de la seguridad pública, específicamente de llevar a cabo las tareas de prevención y combate e investigación de los delitos, se han visto rebasados por un espiral de violencia en algunas de las regiones de la entidad, principalmente, en la región norte y en la región de la Sierra Tarahumara, lo que ha generado la percepción, por parte de la sociedad, de que en el Estado de Chihuahua las instituciones no son confiables, no son eficientes y se encuentran perdiendo la batalla contra la delincuencia organizada y no organizada.*

*Uno de los pilares fundamentales para brindar un servicio eficaz de seguridad pública, se centra en que los gobiernos cuenten con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros suficientes, además, de crear estrategias y acciones sustentadas científicamente que permitan prevenir, combatir, investigar y perseguir los delitos y las conductas antisociales.*

*Asimismo, las condiciones de extensión territorial, orografía y dispersión poblacional representan importantes retos en el ejercicio de políticas públicas para el Estado de Chihuahua, y en cada uno de sus 67 municipios, incluidas las de seguridad pública y procuración de justicia. La entidad cuenta con más de 247 mil kilómetros cuadrados que representan el 12.62 por ciento del territorio nacional, con algunas comunidades sumamente dispersas y de difícil acceso, se divide territorialmente en 67 Municipios y cuenta con una población de 3.84 millones de habitantes según la proyección realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el año 2019, de esa población el 90.88 por ciento reside en principalmente en 21 municipios considerados urbanos y semi urbanos, mientras que el 9.12 por ciento restante de la población se concentra en 46 municipios considerados rurales.*

*Por último, en la entidad existen dos grandes polos de desarrollo a más de 360 km uno de otro, y que en conjunto concentran al 63 por ciento de la población estatal, que son: Municipio de Chihuahua (capital del estado) y Juárez (frontera con los E.U.A.), dadas las grandes distancias, es imprescindible el uso de recursos para atender dichas localidades.*

* *Juicios Laborales*

*Otra presión financiera importante para la Administración Pública Estatal, son, sin duda, los juicios laborales a los que las pasadas administraciones, de manera indolente e irresponsable, no hicieron frente, dejando un grave problema, que puede derivar en precisiones extraordinarias durante el ejercicio.*

* *Presupuesto Etiquetado desde su Origen*

*El 65.5 por ciento del presupuesto total está etiquetado desde su origen, si a esta cantidad le sumamos el ingreso comprometido para el gasto educativo estatal, es decir $ 8,267.5 millones de pesos, el Estado dispone únicamente del 20.2 por ciento de sus ingresos totales para destinarlo al funcionamiento de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y sus Entes Públicos*

* *Pensiones*

*Los sistemas públicos de pensiones son un "riesgo creciente" para las finanzas de los estados y se acentuará en los próximos 5 años, una vez que se comiencen a agotar por completo los fondos de reserva para este fin. Lo que hasta el momento libera, en parte, la presión es una población relativamente joven.*

*Estos sistemas están en apuro por desafíos de transición demográfica, sostenibilidad fiscal, equidad intergeneracional, gobernanza, politización de beneficios y valuación.*

*La mayoría de los países y estados bajo este esquema destinan gran parte de su gasto público al pago de pensiones y se estima que este gasto continúe en crecimiento por las próximas décadas.*

* *Conclusiones*

*En caso de que aconteciera alguno o varios de los escenarios planteados anteriormente, se presentan las siguientes acciones de contingencia para atenuar el impacto en las finanzas públicas:*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a efecto de mantener el balance presupuestario en equilibrio, se realizarían oportunamente los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:*

*a) Gastos de comunicación social;*

*b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*

*c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.*

*Por último, es importante señalar que México enfrenta grandes desafíos estructurales. Para resolverlos, habrá que continuar diseñando e implementando reformas de fondo, asimismo, se deberá de seguir haciendo frente a los poderes fácticos, mejorar y fortalecer la calidad de la administración pública, redoblar esfuerzos para combatir la corrupción y finalmente, promover el estado de derecho.*

Por todo lo anterior, en el Presupuesto de Egresos 2020, se priorizan proyectos que se encuentran alineados con los Programas Sectoriales del Gobierno Estatal.

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al examen y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

**II.-** En cuanto a la iniciativa, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, el aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.

Por lo que se refiere al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2020, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y, otras disposiciones legales aplicables en la materia, como el Acuerdo de Austeridad 001/2017, relativo a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.

**III.-** Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de Poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Así, y al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, y del que se desprende el proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

**IV.-** Una vez que ha quedado descrito el marco constitucional que sirve de fundamento para la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Presupuesto para el año 2020.

**A).-** Como todos sabemos, el Estado tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la comunidad, procurando mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impulsando el crecimiento equilibrado en todas sus áreas, para ello requiere de allegarse de recursos que provienen de dos grandes apartados. Uno, de la contribución ciudadana por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios públicos y, dos, de las participaciones y aportaciones federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Por consiguiente, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado, durante un período determinado, en este caso, entre el 1°de enero y el 31 de diciembre del 2020 y, que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas anteriormente. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público.

**B).-** Es de destacarse que el proyecto considera poner en práctica una estrategia de desarrollo social que tiene como centro a la persona humana, brindando atención especial a los grupos en condición de vulnerabilidad con un enfoque que asegure el disfrutar de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, a quienes se identifica como Sujetos Sociales Prioritarios.

Por lo anterior, los Sujetos Sociales Prioritarios corresponderá a los grupos formados por: niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas de los pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas jornaleras y personas migrantes, hacia quienes se dirigirán acciones coordinadas entre las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal que responda a la atención integral de sus necesidades y problemáticas.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2020, se han identificado programas, recursos e indicadores específicos que atenderán problemas concretos de los Sujetos Sociales Prioritarios a fin de atender la defensa, protección, promoción y en su caso restitución de sus derechos, en atención al compromiso establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

**C).-** Cabe mencionar, que para obtener mejores resultados se hace necesario que el desempeño de las instituciones sea más eficiente, que se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las áreas de planeación, evaluación, presupuesto, control y vigilancia del gasto público, con los responsables de la ejecución de las actividades y programas presupuestarios y que con el uso de las innovaciones en materia de planeación, análisis y evaluación, se tomen decisiones que permitan alcanzar los objetivos esperados y que la propia ciudadanía observe y llegue a la conclusión de que los recursos públicos son bien utilizados por los responsables de ejercerlos.

En resumen, el Presupuesto de Egresos detalla y especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno ejercerá durante un ejercicio fiscal, y así obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad.

**D).-** Asimismo, observamos que la propuesta toma en cuenta los criterios para formular un “Presupuesto basado en Resultados (PbR)”, lo concerniente a la armonización contable y la perspectiva de género.

Es importante comentar que el Estado continúa atendiendo lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, en materia de armonización contable, en relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es así que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, el Iniciador incluye en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, apartados específicos por concepto de prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de prestación de servicios, listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones presupuestales: por objeto del gasto, administrativa, funcional del gasto, tipo de gasto, programática, gasto programable y no programable, económica, fuente de financiamiento, partida genérica, entre otras que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa al proyecto de Presupuesto de Egresos y su correspondiente aprobación, se deberá atender lo dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto, relativo a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Además, el Estado de Chihuahua, continua atendiendo las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

Con esto se busca integrar la información financiera, de tal suerte que comprenda los elementos básicos y suficientes para conocer qué ha sido de las actividades realizadas por la Administración Pública y que dicha información se presente bajo criterios homologados, que permita que quien así lo deseé pueda compararla y consolidarla, lo cual abre la puerta a la transparencia y a la rendición de cuentas, además de hacer más accesible el entendimiento de los quehaceres del Gobierno y de cumplir con lo dispuesto en los citados ordenamientos.

**E).-** A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto, en fechas 11 y 12 de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Soberanía, los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas, de Educación y Deporte, de Desarrollo Rural, de Salud, de Hacienda y de la Fiscalía General, todas de Gobierno del Estado.

En dichas comparecencias, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal del año 2020, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de esta Alta Asamblea.

**V.-** Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2020, reúne los requisitos legales exigidos para ello.

**VI.-** En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar redactado de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2020, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Para estar en condiciones de asegurar el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su fracción III, párrafo quinto; 4, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, fracción XXXIII, 29 y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

1. **Medidas para la Optimización:** Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, según Acuerdo N° 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 31 de agosto de 2019;
2. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;
3. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
4. **Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios;
5. **Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
6. **Armonización:** La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
7. **Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;
8. **Ayudas y Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
9. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;
10. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
11. **Capítulo del Gasto Público:** Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
12. **Concepto de Gasto Público:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto;
13. **Contrato de Asociación Público Privada**: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos;
14. **Clasificación Funcional del Gasto Público:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
15. **Clasificador por Objeto del Gasto Público:** Permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables; claros, precisos, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
16. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos);
17. **Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera:** El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria, considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;
18. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
19. **Clasificación Administrativa del Gasto Público:** Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además, permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
20. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
21. **Criterios Generales de Política Económica:** Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos;
22. **Clave Presupuestal:** Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;
23. **Tipo de Actividad:** Segmento de la Clave Presupuestal en la cual se identifica a los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan;
24. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
25. **Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
26. **Deuda Pública:** Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos;
27. **Deuda Contingente:** Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
28. **Disponibilidad Presupuestaria:** Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente;
29. **Ejes Rectores:** Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado;
30. **Ejes Transversales:** Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas acciones relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental;
31. **Ejercicio Fiscal o Presupuestal:** El periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año;
32. **Enfoque Social:** Ubicar a la política social como instrumento de acción para disminuir las brechas de desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad;
33. **Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;
34. **Entes Fiscalizadores:** La Auditoría Superior de Estado y la Auditoría Superior de la Federación;
35. **Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
36. **Estructura Orgánica:** Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el Órgano de Gobierno o Poder, Dependencia, Subsecretaría, Coordinación, Dirección, Departamento y Oficina;
37. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas del gobierno que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
38. **Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la cual se instrumente;
39. **Financiamiento Neto:** La diferencia entre las disposiciones realizadas de un financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
40. **Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública;
41. **Fuente de pago:** Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u Obligación;
42. **Igualdad (Principio de…):** Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;
43. **Gasto Público:** Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y municipios, aprobado por concepto de: gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial. Asimismo, aquellas erogaciones de recursos públicos que realicen las personas físicas y morales y organizaciones de la sociedad civil;
44. **Gasto Corriente:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua;
45. **Gasto de Capital:** Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
46. **Gasto Etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
47. **Gasto No Etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
48. **Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, donde se incluyen los recursos o pagos que por su naturaleza no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones, estímulos fiscales y los ADEFAS. Pertenecen a esta clasificación también los recursos destinados al saneamiento financiero y apoyos a ahorradores y deudores de la banca y los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres naturales (FONDEN);
49. **Gasto Programable:** Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los Programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población;
50. **Garantía de Pago:** Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada por el Estado;
51. **Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;
52. **Lineamientos de Evaluación:** Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado como Anexo número 81/2015, el día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:
53. Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal;
54. **Lineamientos de Programación y Presupuestación:** Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2020.
55. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;
56. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;
57. Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua;
58. Disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia;
59. **Lineamientos Generales:** Se refierea los documentos que emita la Secretaría de Hacienda para el ejercicio y control de los recursos públicos;
60. **Ingresos Propios:** Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en sus ingresos y en sus estados financieros;
61. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua;
62. **Ingresos Extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal o, en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría de Hacienda; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo;
63. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación operativa que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios ofrecidos a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
64. **Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al Programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar su desempeño en todas sus etapas;
65. **Matriz de Marco Lógico (MML):** Documento generado para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un Programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;

1. **Órganos Internos de Control (OIC):** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal tendrán órganos internos de control, encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos esté apegada a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia. Los órganos internos de control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado;
2. **Partida:** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;
3. **PbR Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones referentes a los resultados y al impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población y transparencia;
4. **Perspectiva de Género**: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
5. **Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021:** Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021;
6. **POA Programa Operativo Anual (POA´s en plural):** Definidoscomode Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo;
7. **Poderes:** Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
8. **Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;
9. **Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los Programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;
10. **Presupuesto Ciudadano:** Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; el objetivo principal de este documento es explicar a las y los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos;
11. **Presupuesto de Egresos:** Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado;
12. **Prioridades de Gasto:** Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad;
13. **Programa:** Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;
14. **Pp Programa presupuestario (Pp’s en plural):** Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollarlo y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo - beneficiarios), de tal forma que se establece como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”;
15. **Proyectos de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y las rehabilitaciones que impliquenun aumentoen la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
16. **Reingeniería Integral del Gasto:** Los objetivos específicos de este proceso se enfocarán a una gestión orientada a los mismos, su interrelación con los resultados, fortalecer la gestión y el desempeño durante la formulación de los presupuestos institucionales y el presupuesto anual del Estado; así como responder eficientemente a las necesidades de servicios públicos y reducir los tiempos de operación y costos innecesarios;
17. **Rendición de Cuentas:** Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública;
18. **Reprogramación de Objetivos y Metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;
19. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda;
20. **Sujetos Sociales Prioritarios:** Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes;
21. **Transversalidad de Programas:** Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas e instituciones, logrando plantear de manera integral una problemática específica desde los diferentes ámbitos de competencia de cada institución, alcanzando un mejor y más completo aprovechamiento de los recursos para solucionar dicha problemática. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
22. **Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
23. **Unidad Responsable:** Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los Lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para el presente ejercicio fiscal se estima un déficit público presupuestario de **$** **4,917,650,000**, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a **$** **78,376,697,036**, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguientes ejes transversales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **IMPORTE** |
| **T1** | **OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA** | **4,193,730,753** |
|
| **T2** | **DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL** | **54,967,877,046** |
| **T3** | **AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD** | **17,770,279,732** |
|
| **T4** | **REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA** | **1,444,809,506** |
|  |  |  |
|  | **PRESUPUESTO TOTAL** | **$** **78,376,697,036** |

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **IMPORTE** |
| **E1** | **DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL** | **$37,263,152,862** |
|
| **E2** | **ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL** | **$1,009,697,669** |
|  |  |  |
| **E3** | **INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE** | **$3,336,842,230** |
|
| **E4** | **JUSTICIA Y SEGURIDAD** | **$8,398,395,791** |
|
| **E5** | **GOBIERNO RESPONSABLE** | **$28,368,608,484** |
|
|  |  |  |
|  | **PRESUPUESTO TOTAL** | **$** **78,376,697,036** |

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada uno de los diferentes órganos de gobierno, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **E1** | **DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL** | **$37,263,152,862** |

**Alcance:**

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

**Unidades que lo integran:**

|  |  |
| --- | --- |
| Secretaría General de Gobierno | 6,665,720 |
| Secretaría de Hacienda | 226,055,410 |
| Secretaría de Desarrollo Social | 588,373,207 |
| Secretaría de Salud | 71,731,841 |
| Secretaría de Educación y Deporte | 7,212,435,902 |
| Secretaría de Cultura | 254,753,967 |
| Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas | 277,173,456 |
| Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas | 116,418,760 |
| Servicios Educativos del Estado de Chihuahua | 12,804,773,971 |
| Universidad Tecnológica de Chihuahua | 112,264,728 |
| Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez | 181,915,640 |
| Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua | 956,096,627 |
| Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes | 65,230,270 |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua | 449,472,199 |
| Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua | 235,137,446 |
| Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos | 144,490,661 |
| Servicios de Salud de Chihuahua | 3,913,978,103 |
| Instituto Chihuahuense de Salud | 1,624,351,472 |
| Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua | 688,137,273 |
| Instituto Chihuahuense de las Mujeres | 55,720,629 |
| Consejo Estatal de Población | 11,457,736 |
| Universidad Autónoma de Chihuahua | 1,616,033,207 |
| Universidad Autónoma de Cd. Juárez | 1,741,794,168 |
| Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua | 1,447,587,345 |
| Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física | 230,202,626 |
| Instituto Chihuahuense de la Juventud | 12,220,977 |
| El Colegio de Chihuahua | 8,009,536 |
| Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa | 53,189,066 |
| Universidad Politécnica de Chihuahua | 23,336,080 |
| Universidad Tecnológica de la Tarahumara | 21,094,532 |
| Universidad Tecnológica de Parral | 24,881,840 |
| Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua | 132,991,698 |
| Universidad Tecnológica de la Babícora | 16,653,959 |
| Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua | 164,263,326 |
| Universidad Tecnológica de Paquimé | 26,295,902 |
| Universidad Tecnológica de Camargo | 26,127,470 |
| Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur | 23,970,991 |
| Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua | 198,919,684 |
| Universidad Tecnológica Paso del Norte | 28,468,068 |
| Régimen Estatal de Protección Social en Salud | 999,506,588 |
| Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural | 8,039,078 |
| Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja | 53,084,289 |
| Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense | 397,847,414 |
| Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de fecha 26 de Abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías Repechique | 12,000,000 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **E2** | **ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL** | **$1,009,697,669** |

TInintieieienjdjdjdjdieieieieu

**Alcance:**

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes del Estado, fortaleciendo el desarrollo turístico de la Entidad, promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario:

**Unidades que lo integran:**

|  |  |
| --- | --- |
| Secretaría de Hacienda | 60,000,000 |
| Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico | 198,377,730 |
| Secretaría de Desarrollo Rural | 283,238,676 |
| Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico | 62,108,639 |
| Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua | 73,820,381 |
| Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua | 9,811,534 |
| Instituto de Innovación y Competitividad | 6,984,166 |
| Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) | 20,000,000 |
| Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas | 108,662,985 |
| Fideicomiso Expo-Chihuahua | 37,893,827 |
| Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) | 120,981,000 |
| Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE) | 27,818,731 |
|  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **E3** | **INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE** | **$3,336,842,230** |

**Alcance:**

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

**Unidades que lo integran:**

|  |  |
| --- | --- |
| Secretaría General de Gobierno | 105,653,832 |
| Secretaría de Hacienda | 709,287,106 |
| Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas | 1,099,270,541 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología | 615,312,526 |
| Coordinación de Política Digital | 454,880,870 |
| Parque Cumbres de Majalca | 503,272 |
| Junta Central de Agua y Saneamiento | 265,923,307 |
| Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua | 9,666,680 |
| Operadora de Transporte | 74,242,212 |
| Municipios | 2,101,884 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **E4** | **JUSTICIA Y SEGURIDAD** | **$8,398,395,791** |

**Alcance:**

En este Eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

**Unidades que lo integran:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  | | --- | --- | | Secretaría General de Gobierno | 34,107,068 | | Fiscalía General del Estado | 5,518,880,455 | | Tribunal Superior de Justicia | 2,287,699,787 | | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | 16,711,644 | | Fideicomiso Policía Amigo | 12,000,000 | | Fideicomiso Tránsito Amigo | 3,000,000 | | Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen | 30,000,000 | | Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana | 198,923,707 | | Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua | 40,000,00 | | Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión FANVIPOL | 1,326,000 | | Comisión Estatal de los Derechos Humanos | 83,904,223 | | Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua | 55,359,904 | | Municipios | 116,483,004 |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **E5** | **GOBIERNO RESPONSABLE** | **$28,368,608,484** | |

**Alcance:**

Los programas considerados en este Eje se encuentran enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la Administración Pública Estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

**Unidades que lo integran:**

|  |  |
| --- | --- |
| Despacho del Ejecutivo | 17,643,494 |
| Secretaría General de Gobierno | 231,714,755 |
| Secretaría de Hacienda | 4,773,854,045 |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social | 182,014,510 |
| Secretaría de Desarrollo Municipal | 151,564,849 |
| Secretaría de la Función Pública | 116,284,285 |
| Consejería Jurídica | 11,951,620 |
| Coordinación de Comunicación Social | 195,750,364 |
| Coordinación de Relaciones Públicas | 49,916,485 |
| Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México | 9,431,048 |
| Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores | 25,535,123 |
| Deuda Pública | 3,136,271,789 |
| Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales | 10,786,495 |
| Coordinación Ejecutiva de Gabinete | 24,687,399 |
| Congreso del Estado | 565,273,940 |
| Auditoría Superior del Estado | 155,139,508 |
| Instituto Chihuahuense de las Mujeres | 17,747,902 |
| Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua | 3,693,096,474 |
| Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua | 110,020,923 |
| Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE | 5,000,000 |
| Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales | 3,269,333,536 |
| Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago | 764,016 |
| Instituto Estatal Electoral | 357,150,425 |
| Tribunal Estatal Electoral | 55,769,012 |
| Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública | 58,267,450 |
| Municipios | 11,143,639,037 |

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Tipo de Actividad, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

**CAPÍTULO III**

**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Presupuesto basado en Resultados de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de $57,217,137,425.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetaránal seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que con base en la clasificación programática se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, los cuales deberán contar con el debido Padrón de Beneficiarios del programa; se trata de los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada “Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social”, hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente; el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Los Programas presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación de Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada “Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social”, deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2020, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el ente público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, en acuerdo con las determinaciones de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, con base en las disposiciones de evaluación y con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2020, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
2. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
3. Otras Transferencias a Municipios;
4. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;
5. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;
6. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** De conformidad con las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de $21,159,559,611.

**CAPÍTULO IV**

**DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y, para ello, el Presupuesto de Egresos considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

1. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
2. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
3. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.
4. Emprender acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.
5. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Para el ejercicio fiscal 2020, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de $508,229,275.

**CAPÍTULO V**

**DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS**

**PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL**

**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021**

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha propuesto una conceptualización y metodología de coordinación institucional en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los entes públicos deben atender las necesidades, intereses y demandas de cada uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que estos son susceptibles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su desarrollo pleno, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas mayores, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres en todos los ámbitos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Con base en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua se integran indicadores específicos y recursos destinados a la atención de las personas víctimas de algún delito, garantizando la atención de sus necesidades en todos los ámbitos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes, personas mayores, mujeres, personas de los Pueblos Indígenas, personas con discapacidad, personas migrantes, personas jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

1. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de los sujetos sociales prioritarios;
2. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes;
3. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para el ejercicio fiscal 2020, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **Sujeto Social** | **Recursos Destinados**  **a la Atención**  **de Sujeto Social** |
| Niñas y Niños  Adolescentes | 9,511,573,633  5,368,230,527 |
| Personas Jóvenes | 2,931,605,541 |
| Personas Mayores | 205,334,909 |
| Mujeres | 363,031,205 |
| Personas de los Pueblos Indígenas | 647,230,641 |
| Personas con Discapacidad | 807,472,330 |
| Personas Jornaleras | 4,272,390 |
| Personas Migrantes | 40,347,483 |
| Personas Víctimas del Delito | 562,092,473 |

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

1. 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.
2. 100% del Fondo de Fomento Municipal.
3. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
4. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
5. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
6. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.
7. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.
8. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de $7,110,346,160 de acuerdo con la siguiente composición:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Participaciones** |  |  | **$7,110,346,160** |
| a) Fondo General de Participaciones |  |  | 4,003,338,345 |
| b) Fondo de Fomento Municipal |  |  | 1,056,308,708 |
| c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos |  |  | 100,000 |
| d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos |  |  | 92,490,920 |
| e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios |  |  | 98,984,374 |
| f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel |  |  | 149,152,710 |
| g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas |  |  | 232,916,656 |
| h) Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal - FODESEM |  |  | 915,847,425 |
| i) Impuesto Sobre la Renta Participable |  |  | 350,000,000 |
| j) 0.136% de la Recaudación Federal Participable (Municipios Fronterizos) |  |  | 211,207,022 |

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Aportaciones** |  | **4,033,292,878** |
| a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal |  | 1,417,999,877 |
| b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios |  | 2,615,293,001 |

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2020, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los recursos correspondientes al Subsidio para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad en Municipios (FORTASEG) otorgado a través de la Secretaría de Gobernación, ascienden a $116,483,004.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores, según corresponda.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría de Hacienda, a través de los mecanismos que esta establezca.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos con excepción de los contenidos en los Decretos números: 266-94-XI-P.E. y 842/2012 VI P.E. y sus modificaciones; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2020.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, los organismos paraestatales y las dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas a los organismos paraestatales al 31 de diciembre de 2019 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO**.- De igual manera, las entidades paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** En lo correspondiente a las obligaciones de pago por conceptos de Seguridad Social y Servicio Médico por parte de los entes públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, y los adeudos derivados de los mismos, se observará lo siguiente:

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece como objetivo fundamental mejorar la atención e infraestructura relacionada con la seguridad social, tanto en el ámbito de las pensiones, como de los servicios de salud, teniendo en cuenta el incremento en las necesidades de atención derivadas del envejecimiento demográfico de las y los trabajadores del Gobierno del Estado de Chihuahua y los requerimientos financieros indispensables para garantizar las prestaciones y servicios que lo integran.
2. En caso de que los entes públicos incumplan con el pago de las obligaciones de seguridad social y servicio médico, la Secretaría intervendrá reteniendo del presupuesto asignado a cada ente público, los montos correspondientes por estos conceptos, con el fin de que los Institutos puedan solventar las obligaciones y pasivos que actualmente se tienen registrados, para saldar los adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.
3. Los importes retenidos por dichos conceptos serán enterados por parte de la Secretaría a los Institutos de Seguridad Social correspondientes. (Instituto Chihuahuense de Salud y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones, se continuará impulsando el desarrollo de esquemas que permitan reestructurar con mayor eficiencia los sistemas de seguridad social y realizar las acciones que conlleven a recobrar y garantizar la viabilidad financiera de los Institutos; así como seguir mejorando los sistemas de pensiones a efecto de que las y los trabajadores, al momento de su retiro, puedan disponer de una pensión que les permita disfrutar de una vida con la seguridad y dignidad que merecen.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las entidades paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

1. Cuenten con autosuficiencia financiera;
2. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
3. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
4. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad).

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público, deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2020, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

**CAPÍTULO III**

**DE LA OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2020, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo. Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

1. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año (Decreto No. LXV/EXLEY/0891/2018 XVIII P.E.). Los montos previstos en las dos fracciones del artículo inmediato anterior, serán aplicables para los demás entes públicos, con excepción de los Municipios. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **GRUPO** | **MUNICIPIOS** | **ADJUDICACIÓN DIRECTA** | **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** |
| I | Juárez y Chihuahua | De una Unidad de Medida y Actualización hasta 55 veces X365 | De más de 55 Unidades de Medida y Actualización hasta 90x365 |
| II | Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Guadalupe y Calvo, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Guachochi, Guerrero, Madera, Bocoyna, Jiménez, Meoqui y Saucillo | De una Unidad de Medida y Actualización hasta 40 veces X365 | De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 50X365 |
| III | Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bueneventura, Santa Bárbara, Ojinaga, Namiquipa, Urique, Coronado, Guadalupe, Morelos, Carichí, Rosales, Uruachi, San Francisco del Oro, Guazapares, Ocampo, Riva Palacio, Allende, Casas Grandes, Janos, Temósachic, Chínipas, Gómez Farías, Praxedis G. Guerrero, Ignacio Zaragoza, Bachíniva, Cusihuiriachi, Valle de Zaragoza, Aquiles Serdán, Satevó, Moris, López, Santa Isabel, Julimes, Matamoros, Nonoava, San Francisco de Conchos, Matachí, Galeana, La Cruz, Coyame del Sotol, Dr. Belisario Domínguez, Manuel Benavides, Gran Morelos, Rosario, Maguarichi, San Francisco de Borja, Huejotitán y El Tule | De una Unidad de Medida y Actualización hasta 30 veces X365 | De más de 30 Unidades de Medida y Actualización hasta 40X365 |

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS INCREMENTOS SALARIALES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Gobierno del Estado y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales aplicarán para todos los entes públicos. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

**CAPÍTULO V**

**DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** Para efectos de regulación de las entidades paraestatales deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, entre otros, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberá informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado se observarán los siguientes criterios:

1. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría;
2. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
3. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría;
4. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
5. Apegarse al artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CAPÍTULO VII**

**DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan durante el ejercicio fiscal, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.-** La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-** Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

1. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad;
2. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente;
3. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector;
4. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia;
5. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos;
6. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y COMPROMISOS PLURIANUALES**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.-** En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.-** Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales quedan sujetas a disponibilidad presupuestaria, así como los proyectos de inversión que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluyen respectivamente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROCEDIMIENTO** | **DEPENDENCIA** | **PROVEEDOR** | **CONCEPTO** | **MONTO** |
| SH/ADE/006/P | Fiscalía General del Estado | Casanova Vallejo, S.A. de C.V. | Arrendamiento de 410 vehículos | Costo mensual  $13,456,435.00 |

**CAPÍTULO IX**

**DE LA DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.**- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder, de acuerdo con lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:

* 1. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
  2. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al cinco por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y
  3. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN FINANCIERA**

**CAPÍTULO I**

**PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-** Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

1. **TOMO I:**
2. Decreto de Presupuesto
3. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector
4. Plantilla de Servidores Públicos
5. Indicadores Financieros
6. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas
7. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera
8. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas
9. Ingresos y gastos realizados, tanto en el último ejercicio fiscal como el del año en curso
10. Situación de la Deuda Pública
11. Principales Programas y obras a realizar
12. Zonas de Atención Prioritaria
13. **TOMO II:**

Presupuesto basado en Resultados (PbR).

1. Cuadros Estadísticos Alcance PbR:
   1. Por Clasificación Administrativa
   2. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR
   3. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal
2. Planeación Estratégica y Operativa por ente público y Programa presupuestario.
3. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico:
   1. Perspectiva de género
   2. Niñas-Niños
   3. Adolescentes
   4. Personas Jóvenes
   5. Personas Mayores
   6. Mujeres
   7. Personas de los Pueblos Indígenas
   8. Personas con Discapacidad
   9. Personas Jornaleras
   10. Personas Migrantes
   11. Personas Víctimas del Delito

**CAPÍTULO II**

**PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL ARMONIZADO**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.-** Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la “Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos”, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC conforme a los criterios y términos establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

1. Clasificación por Objeto del Gasto:
   * 1. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia.
2. Clasificación Administrativa:
3. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno;
4. Clasificación Administrativa por Dependencia;
5. Clasificación Administrativa por Dependencia Unidad Responsable;
6. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales.
7. Clasificación Funcional del Gasto:
8. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia.
9. Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Subfunción:
10. Clasificación nivel Función – Programa – Dependencia.
11. Clasificación por Tipo de Gasto:
12. Clasificador por Tipo de Gasto – Programa;
13. Clasificador por Tipo de Gasto – Programa – Dependencia.
14. Prioridades de Gasto;
15. Clasificación Programática:
    1. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa.
16. Analítico de Plazas:
17. Analítico de Plazas Burócratas;
18. Subsistema Estatal de Educación por Plazas;
19. Subsistema Estatal de Educación por Horas.
20. Clasificación Gasto Programable - No Programable;
21. Clasificación Económica;
22. Clasificación Fuente de Financiamiento:
    1. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación;
    2. Clasificación Fuente de Financiamiento Recurso - LDF;
    3. Clasificación Fuente de Financiamiento - LDF;
    4. Clasificación Fuente Financiamiento - Tipo de Aportación – LDF.
23. Clasificación Partida Genérica:
    1. Clasificación Partida Genérica por Dependencia.

**CAPÍTULO III**

**PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

1. Objetivos y Estrategias Anuales;
2. Proyecciones de Egresos;
3. Resultados de Egresos;
4. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado;
5. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:
   1. Clasificación por Objeto del Gasto;
   2. Clasificación Administrativa;
   3. Clasificación Administrativa por Dependencia;
   4. Clasificación Funcional;
   5. Clasificación de Servicios Personales por Categoría;
6. Recursos Federales;
7. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.-** Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-** Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

1. La situación del mercado económico cambiante, el cual influye en las tasas de interés afectando (incrementando) el pago de las obligaciones financieras del Estado.
2. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.
3. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera; mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

1. Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.
2. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo con los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.
3. Saneamiento de las finanzas y de la deuda.
4. Mantener una liquidez adecuada en las finanzas.
5. Continuar con un crecimiento económico elevado.
6. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento y el reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.

**CAPÍTULO IV**

**PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.-** Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

1. Analítico por Tipo de Plazas;
2. Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones;
3. Concentrado de Plazas del Sector Educativo;
4. Clasificación Administrativa – Funcional – Programática;
5. Clasificación por Unidad Responsable;
6. Clasificación Económica Programática;
7. Clasificación Económica – Función – Programa - Dependencia;
8. Clasificación por Fuente - Programa;
9. Clasificación Funcional - Programática;
10. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos;
11. Clasificación de Ayudas Sociales:
    1. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario;
12. Clasificador de Subsidios y Subvenciones:
    1. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario;
13. Clasificación de Fideicomisos Públicos;
14. Integración del Gasto Educativo Estatal;
15. Prioridades del Gasto – Eje Transversal;
16. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes;
17. Clasificación a Nivel Finalidad - Función / Recurso – Fuente;
18. Programas e Inversión Pública - Programa - Fuente de Financiamiento;
19. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático;
20. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales;
21. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
22. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal:
    1. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal – Dependencia;
23. Clasificación Enfoque Programa.

**CAPÍTULO V**

**DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.-** De acuerdo conlo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas, se da cumplimiento a:

1. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada;
2. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto;
3. Transparentar y difundir la información financiera.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.-** Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TÍTULO CUARTO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.-** Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.-** Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlas.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: $ 273,267,450.00 (doscientos setenta y tres millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **PODER EJECUTIVO** | **40,000,000.00** |
| Fiscalía General del Estado | 20,000,000.00 |
| Coordinación de Comunicación Social | 10,000,000.00 |
| Coordinación de Política Digital | 10,000,000.00 |
| **PODER LEGISLATIVO** | **34,000,000.00** |
| Congreso del Estado | 34,000,000.00 |
| **PODER JUDICIAL** | **70,000,000.00** |
| Tribunal Superior de Justicia | 70,000,000.00 |
| **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** | **35,000,000.00** |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua | 30,000,000.00 |
| Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física | 5,000,000.00 |
| **ÓRGANOS AUTÓNOMOS** | **94,267,450.00** |
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos | 12,000,000.00 |
| Instituto Estatal Electoral | 70,000,000.00 |
| Tribunal Estatal Electoral | 2,500,000.00 |
| Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública | 7,267,450.00 |
| Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua | 2,500,000.00 |

Aplicación por Ente Público a razón de: $ 273,267,450.00 (doscientos setenta y tres millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PODER EJECUTIVO** | **233,961,276.83** | **CONCEPTO** |
| **DEPENDENCIAS** |
| Secretaría de Hacienda | 130,000,000.00 | Inversión Pública Productiva, para infraestructura municipal prioritaria; concertación de recursos entre Estado y Municipios; Inversión Normal Estatal. |
| 5,000,000.00 | Planes Regiones de Zonas Metropolitanas: Juárez, Chihuahua, Hidalgo del Parral, Delicias y Cuauhtémoc. |
| 15,800,000.00 | Proyectos Piloto de Valor Agregado en el Sector Primario. |
| Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico | 2,500,000.00 | Proyecto de Conexión Turística Binacional. |
| Secretaría de Salud | 2,000,000.00 | Programa de Salud. |
| Secretaría de Educación y Deporte | 4,000,000.00 | Proyecto de dotación de lentes nuevos a 17 mil niños de educación básica; y 20 mil adultos. |
| 3,000,000.00 | Apoyo a deportistas |
| Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas | 20,000,000.00 | Adquisición de maquinaria para programa prioritario de bacheo en municipios del Estado. |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología | 5,000,000.00 | Relleno Sanitario en el Municipio de Cuauhtémoc. |
| Secretaría de Desarrollo Rural | 16,000,000.00 | Sector Rural: Fortalecimiento a los pequeños productores agropecuarios, mediante compras consolidadas de fertilizante, maíz rolado, semilla de sorgo, semilla de avena, frijol consumo humano, vivienda y soporte técnico; Unión Campesina Democrática $8,000,000.00 y Frente Democrático Campesino $ 8,000,000.00. |
| 4,000,000.00 | Proyectos Productivos (zonas áridas, maquinaria, pozo, presón y desmonte). |
| Secretaría de Desarrollo Municipal | 3,502,791.43 | Biblioteca Comunitaria “Bonanza”, en Ciudad Juárez. |
| 300,000.00 | Adquisición de maquinaria para talleres de costura. |
| 2,000,000.00 | Adquisición de licencias y software, para la implementación de un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, para los Municipios del Estado. |
| Fiscalía General del Estado | 20,858,485.40 | Adquisición y adecuación de equipo táctico que permita mejorar y ampliar las unidades aéreas. |
| **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** | **39,306,173.17** | **CONCEPTO** |
| Universidad Autónoma de Chihuahua | 2,606,173.17 | Proyecto piloto en campus universitarios, para la implementación de energía fotovoltaica. |
| Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua | 9,200,000.00 | Conducción Interparcelaria de agua para riego agrícola, $4,200,000.00; y Unidades de medición CILA-CONAGUA, $ 5,000,00.00. |
| Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física | 500,000.00 | Para el deporte de la Charrería. |
| Instituto Chihuahuense de la Juventud | 5,000,000.00 | Programa Atención a la Juventud. |
| Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua | 22,000,000.00 | Programa de materiales para vivienda, $14,000,000.00; y Proyecto piloto de construcción de viviendas en zona serrana, $8,000,000.00. |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de las instancias o unidades responsables y, por concepto de ahorros presupuestales que resulten de los procesos de licitación, en la ejecución de los proyectos de obra del Programa de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser destinados para la amortización del déficit presupuestal y, en su caso, en la asignación de recursos para la construcción de la carretera tramo Ojinaga - Topolobampo, en su primera etapa.

**­­­­­­­­­­­­­­­­­­ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que, dentro del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida suficiente de al menos $ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará para cubrir el gasto que represente el asegurar a quienes integran las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que, dentro del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de $ 42,075,000.00 (cuarenta y dos millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará en materia de señalética y pintura vial en la ciudad de Chihuahua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que, dentro del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de $ 47,500,000.00 (cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de equipamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, para que, dentro del presupuesto de la propia Secretaría, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de $ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará al programa de Inversión Normal Estatal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, los cuales se consideran como adicionales al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020 y deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que debe publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| 1191 | DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA  PRESIDENTE |  |  |  |
|  | **DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO**  **SECRETARIO** |  |  |  |
|  | **DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO**  **VOCAL** |  |  |  |
| 1202 | **DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**  **VOCAL** |  |  |  |

*Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020.*